

ADM 9042/20

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2020

ACUERDO N° 575.- En la Provincia de San Luis, a TRES días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. LILIA ANA NOVILLO, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, CECILIA CHADA y JORGE ALBERTO LEVINGSTON.-

DIJERON: Visto el REQ 1764/20, en trámite ante Dirección Contable, iniciado para la realización de la obra “Restauración de fachadas Edificio Poder Judicial San Luis”, en virtud de lo cual, mediante Resolución N° 8/2020 se autorizó a llevar a cabo la Compulsa de Precios N° 3/2020 y por Resolución N° 19/2020 se adjudicó la referida Compulsa a la empresa Sarome Luis Emanuel.-

Que, en actuación N° 14996628/20, la empresa adjudicataria refiere un inconveniente ocasionado a raíz de una inspección de A.F.I.P, por la cual les ha sido bloqueado el CUIT con la consecuente imposibilidad de tener personal con las ALTAS tempranas correspondientes y su cobertura de A.R.T., y de facturar los certificados de los trabajos que resta realizar. A su vez propone la adjudicataria, la cesión de su contrato a la firma de Paredes Pillco Littsy Andrea, CUIT 27-93069292-7, en los términos del artículo 44 de la Ley VIII-0257-2004 de Obras Públicas de la Provincia de San Luis.-

Que, Dirección Contable da cuenta que, según el último certificado de avance de obra, agregado en actuación N° 15283849/20, esta se encuentra ejecutada en un 85% a la fecha, habiendo el contratista realizado todos los ítems bajo las reglas del buen arte y siguiendo las condiciones solicitadas en pliego de condiciones particulares.-

Que, asimismo, tal Dirección informa que la empresa propuesta como cesionaria presenta toda la documentación requerida oportunamente en el Pliego de Condiciones Particulares, y su presupuesto coincide con el 15% restante de ejecución según el monto total adjudicado oportunamente a la empresa de Sarome.-

Que la firma propuesta como cesionaria, en actuación N° 15302741/20, declara conocer y aceptar en todas sus partes el contenido de la documentación del presente proceso, incluyendo Pliego general y Único de Bases y Condiciones, Condiciones Particulares, aclaraciones con o sin consulta y todos los anexos, adjuntando los documentos exigidos. Se compromete a otorgar estricto cumplimiento de las obligaciones emergentes de su cotización. Declara, así mismo que mantiene su oferta por el término de NOVENTA (90) días en la forma especificada en el Pliego de Condiciones Particulares.-

Que por último, Dirección Contable, en actuación N° 15302855/20, informa: “(...) *Por los motivos expuestos, salvo mejor criterio de la Superioridad, se entiende que, resulta necesario finalizar la obra que se encuentra paralizada a la fecha, y la cesión propuesta resulta factible teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de San Luis -téngase presente que este Poder Judicial no cuenta a la fecha con Registro de Constructores y Proveedores de Obras Públicas- y por otra parte, en caso contrario, deberá realizarse un nuevo proceso licitatorio con la consecuente actualización del presupuesto de la obra, lo que importará un mayor gasto para el Poder Judicial*”.-

Que por ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 214 inciso 8 de la Constitución Provincial, 1° de la Ley N° IV- 0088-2004 de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial y 44 de la Ley VIII-0257-2004 de Obras Públicas de la Provincia de San Luis.-

ACORDARON: I) AUTORIZAR la cesión de la obra adjudicada mediante Resolución N° 19/2020 a la firma de Sarome Luis Emanuel, a la empresa de Paredes Pillco Littsy Andrea, CUIT 27-93069292-7, en los términos del artículo 44 de la Ley VIII-0257-2004 de Obras Públicas de la Provincia de San Luis.-

II) DISPONER que el cedente y/o cesionario deberán presentar, dentro de los CINCO (5) DIAS de formalizada la cesión autorizada en el Punto I, el correspondiente contrato.

III) VUELVA el REQ 1764/20 a Dirección Contable, con copia del presente Acuerdo, para la continuidad del trámite, comunicaciones y publicaciones correspondientes.

Con lo que se dio por terminado el acto. -

DIRECCIÓN CONTABLE